



*Concejo Municipal*

ORURO - BOLIVIA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2017  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**



A, 30 de octubre de 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ejecutivo Municipal de Oruro mediante nota con CITE G.A.M.O. 2848/17, remite informe legal, técnico, plano demostrativo y otros antecedentes para la emisión de Ordenanza Municipal, que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de áreas de equipamiento de propiedad del Municipio.

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos de áreas de Equipamiento de propiedad Municipal, por parte de personas Jurídicas y/o Naturales inescrupulosas quienes pretenden avasallar propiedad de Dominio Municipal.

**Que**, el informe D.O.T. – INF.I.A.V.E./L.R.G.A. N° 0195/17, emitido por la Arq. Lorena Romina Gutiérrez Angulo Inv. Áreas Verdes, Equipamiento y Vías de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Órgano Ejecutivo del G.A.M.O, consigna las características generales, técnicas y colindancias del área de equipamiento signado como predio UAOS-AE-002.

**Que**, el Art. 164 del Decreto Supremo N° 0181 expresa que todos los inmuebles que forman parte del Patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y Catastro Municipal, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal del Ente Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

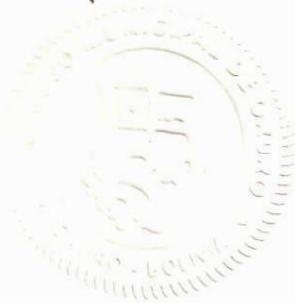
**Que**, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de 5 de septiembre de 2013, define a la Ordenanza Municipal, como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el D.S. N° 0181 y sus modificaciones, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara Bien de Dominio Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal proceder a la inscripción definitiva a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**, ante la Oficina de Derechos Reales, el Área de Equipamiento UAOS-AE-002, conforme los siguientes datos técnicos, los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.- INF.I.A.V.E./L.R.G.A. N° 0195/17, documento que forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal.



**Concejo Municipal**  
**ORURO - BOLIVIA**  
**Área de Equipamiento UAOS-AE-002**



**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO**

➤ Propietario	Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
➤ Zona	Central
➤ Distrito	1
➤ Manzano	18
➤ Lotes	1
➤ Área	Área de Equipamiento
➤ Ubicación	Prolongación Apolinar Jaén esquina Calle Carlos Felipe Beltrán

**2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TERRENO**

➤ Forma	Regular (Rectangular)
➤ Dimensiones	

Frente	Calle Carlos Felipe Beltrán	9,40 m
Contra Frente	Vecino (Lote 7)	9,68 m
Fondo	Prolongación Apolinar Jaén	19,15 m
Contra Fondo	Vecino (Lote 2)	<u>19,15 m</u>
<b>SUP. TOTAL</b>		<b>182,70 m<sup>2</sup></b>

**3. COLINDANCIAS**

➤ Norte	Prolongación Apolinar Jaén
➤ Sud	Vecino (Lote 2)
➤ Este	Vecino (Lote 7)
➤ Oeste	Calle Carlos Felipe Beltrán

Una vez obtenido el registro, la Unidad de Bienes Municipales, quedara en custodia del Folio Real, Informe, Plano, Ordenanza Municipal y toda la Documentación respectiva, debidamente foliado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se declara expresamente Prohibido el Asentamiento en áreas de Equipamiento a personas Jurídicas y/o Naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y loteamientos clandestinos de áreas de Equipamiento que sean de Propiedad Municipal.

**ARTICULO TERCERO.-** La violación del artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 49/05, salvándose el derecho del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de daño y perjuicios ocasionados por la transgresión, o caso contrario presentar la denuncia al Ministerio Publico para su procesamiento en materia penal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir una fotocopia legalizada del folio real del Área de Equipamiento UAOS-AE-002 debidamente registrado en Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en un plazo no mayor a 5 días posterior a su inscripción.



Concejo Municipal  
ORURO - BOLIVIA



**ARTICULO QUINTO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición el Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., mediante la Unidades correspondientes.

Es dada en el salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

**PROMULGADO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 061/2017 de DECLARACION BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL del AREA DE EQUIPAMIENTO UAOS-AE-002, INSTRUYE INSCRIPCIÓN DEFINITIVA A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO ante Oficinas de derechos Reales. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los siete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.

Lic. Edgar R. Bazán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO